

Expte: 10/22 RTPA

Acuerdo de modificación de Presidencia de la Mesa 10/22
--

Prestación por el adjudicatario, con su propia organización empresarial y medios, del servicio de limpieza en los 3 centros de trabajo que Radiotelevisión del Principado de Asturias, S.A.U. (RTPA) tiene en Gijón, Oviedo y Sama de Langreo, para el que se estiman un total de 125,02 horas semanales.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 17 de julio de 2022, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil de contratante de RTPA, el anuncio de licitación del expediente de referencia, tras haber sido enviado al DOUE y confirmada su recepción, con fecha 15 de julio de 2022.

Segundo.- En el proceso de tramitación del expediente, se han venido celebrando sucesivas sesiones de la Mesa de Contratación, recogidas en las respectivas Actas publicadas en el perfil del contratante, siendo presididas por la Directora de los Servicios Jurídicos de Radiotelevisión del Principado (RTPA)

Tercero.- El redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente es el director de Gestión y RRHH.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que a falta de una previsión legal en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre sobre la constitución de mesas de contratación en los poderes adjudicadores que no son Administración Pública, el 6 de abril de 2018, se adoptó un Acuerdo por el que se aprobaba la constitución de la Mesa Permanente de Contratación para Radiotelevisión del Principado. En dicho acuerdo, la presidencia de la Mesa Permanente de Contratación corresponde a la directora de los Servicios Jurídicos **pudiendo ser sustituida en caso de vacante ausencia o enfermedad, por el Director de Gestión y Recursos Humanos.**

Segundo.- Que en el Apartado Tercero del Acuerdo de 6 de abril de 2018 por el que se acuerda la aprobación de la Mesa Permanente de constitución, dispone que **“no podrán formar parte de la Mesa Permanente de Contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate con una participación efectiva en la confección del mismo”**

Tercero.- De conformidad con el artículo 22 e) de la *Ley del Principado de Asturias 8/2014, de 17 de julio, de segunda reestructuración del sector público autonómico*, el Director de RTPA SAU actúa como órgano de contratación de la sociedad.

Segundo.- Conforme al artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), RTPA tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador no Administración Pública.

Tercero.- En virtud del artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

Vistas las demás normas de general aplicación, los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho

ACUERDO

Nombrar suplente del cargo de Presidente de la Mesa al Director Comercial y Marketing, Luis Andrés Fernández García

Gijón a fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR DE
RADIOTELEVISIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Francisco González Orejas